

B

CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 468 B (XV) sobre la contaminación de las aguas del mar,

Tomando nota del informe²³ del Secretario General en que se hace saber al Consejo que el Gobierno del Reino Unido ha convocado para el 26 de abril en Londres a una conferencia diplomática especial que tratará esta cuestión, y que cualquier acuerdo que se adoptare en dicha conferencia sería colocado dentro de la esfera de competencia de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental cuando ésta quede instituida,

Observando además que el Secretario General ha sido invitado a hacerse representar en esa conferencia,

Encarga al Secretario General :

a) Que aplaze toda decisión con respecto a la reunión del comité de expertos prevista en la resolución 468 B (XV), hasta que se conozcan los resultados de la conferencia;

b) Que informe al Consejo, en su 18.º período de sesiones, sobre los resultados de la conferencia, a fin de que el Consejo pueda decidir si aun es necesario establecer un comité de expertos con dicho objeto.

*757a. sesión plenaria,
31 de marzo de 1954.*

C

SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCION RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 468 C (XV) sobre la situación en que se encuentra la ratificación de la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental,

Tomando nota con satisfacción del informe²⁴ presentado a las Naciones Unidas por los 14 gobiernos que han aceptado la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, informe que figura anexo al informe del Secretario General sobre dicha cuestión,

Invita al Secretario General a proseguir sus consultas con los gobiernos de los Estados que, reuniendo las condiciones requeridas, no han ratificado todavía la Convención, con objeto de :

a) Determinar qué medidas ha adoptado cada uno de dichos Estados con miras a dicha ratificación;

b) Acelerar, en la medida de lo posible, la entrada en vigor de dicha Convención.

*757a. sesión plenaria,
31 de marzo de 1954.*

²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 17.º período de sesiones, Anexos*, tema 10 del programa, documento E/2522.

²⁴ *Ibid.*, documento E/2520, Anexo II.

519 (XVII). Informe de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos acerca de la cuestión de convocar a un grupo de estudio del acero

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe²⁵ de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos acerca de la cuestión de convocar a un grupo de estudio del acero.

*791a. sesión plenaria,
30 de abril de 1954.*

520 (XVII). Proyecto de convención sobre el cumplimiento de sentencias arbitrales internacionales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del « Proyecto de convención²⁶ sobre el cumplimiento de sentencias arbitrarias internacionales » presentado por la Cámara de Comercio Internacional,

1. *Crea* un Comité Especial compuesto de representantes de ocho Estados Miembros que habrá de designar el presidente del Consejo;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros que formen parte del Comité Especial a que se hagan representar en el mismo por personas particularmente competentes en la materia;

3. *Encarga* al Comité Especial que, a la luz de todos los elementos de juicio pertinentes, estudie la cuestión planteada por la Cámara de Comercio Internacional e informe al Consejo Económico y Social sobre las conclusiones a que llegue, someta a su consideración todas las propuestas que juzgue convenientes y, si es menester, le presente un proyecto de convención.

*763a. sesión plenaria,
6 de abril de 1954.*

521 (XVII). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

A

MÉTODOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Comité de Asistencia Técnica²⁷ sobre los métodos financieros para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

1. *Toma nota* de que el Comité de Asistencia Técnica, en virtud de la autorización conferida por la resolución 400 (XIII) del Consejo, ha decidido aumentar el monto del Fondo Especial de Reserva añadiéndole la cantidad de 3 millones de dólares con cargo a las contribuciones que se reciban durante 1954;

2. *Toma nota* de que el Comité de Asistencia Técnica ha recomendado que el Fondo Especial de Reserva sea

²⁵ *Ibid.*, tema 9 del programa, documento E/2537.

²⁶ Véase el documento E/C.2/373.

²⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 17.º período de sesiones, Anexos*, tema 11 del programa, documento E/2558 y Corr.1.

reconstituido como Fondo de Operaciones y de Reserva, y que sea incrementado de modo que su importe normal se eleve al 50 % del total de las cantidades prometidas para el año precedente y que los fondos necesarios al efecto sean retenidos de las contribuciones que se reciban en 1955 y en 1956 hasta constituir una reserva que se fija provisionalmente en 12 millones de dólares;

3. *Toma nota* de que el Comité de Asistencia Técnica ha aprobado las medidas siguientes para dar mayor estabilidad financiera al programa :

a) Cada organización participante mantendrá en todo momento sus obligaciones dentro de los límites de los fondos a ella atribuidos por la Junta de Asistencia Técnica;

b) En cada ejercicio económico, las atribuciones de fondos se basarán, en un principio, en los cálculos más prudentes de las contribuciones que se espere obtener en el transcurso del año en que vaya a aplicarse el programa, de modo que se evite la necesidad de anular autorizaciones correspondientes al programa por causa de escasez de fondos. Se efectuarán nuevas atribuciones de fondos a medida que lo justifique el recibo de nuevas contribuciones;

c) Cada organización participante limitará el monto de sus compromisos contractuales anticipados y de sus obligaciones relativas a operaciones de liquidación al importe de la cuota proporcional que le corresponda en el Fondo de Operaciones y de Reserva cuando este Fondo haya sido plenamente constituido;

d) Mientras el Fondo de Operaciones y de Reserva no esté plenamente constituido, cada organización participante limitará el monto de sus compromisos anticipados y de sus obligaciones relativas a operaciones de liquidación al importe de la cuota proporcional que le corresponda sobre la cantidad de 12.000.000 de dólares;

4. *Toma nota asimismo* de que la Junta de Asistencia Técnica se propone tener presente y examinar, sobre la base de la experiencia adquirida, la posibilidad de adoptar la norma de no celebrar contratos (independientemente de que los pagos respectivos venzan en el ejercicio en curso o en futuros ejercicios económicos) mientras no se hayan recibido ingresos suficientes para cubrir integralmente las obligaciones emanadas de tales contratos;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe las siguientes disposiciones :

a) El Fondo Especial de Reserva será reconstituido como Fondo de Operaciones y de Reserva, que constituirá una reserva permanente para operaciones y podrá ser utilizado para los siguientes fines :

i) Conceder anticipos a los organizaciones participantes, en espera de que reciban contribuciones de los gobiernos, para permitirles iniciar o continuar la ejecución de programas aprobados dentro de los límites de las cantidades que les hayan sido atribuidas;

ii) Mejorar y facilitar la administración de los haberes en divisas, permitiendo que las divisas del Fondo sean cambiadas por divisas asignadas a las organizaciones participantes y sean utilizadas para comprar las divisas necesarias en espera de que se reciba el pago de ciertas contribuciones, o para

hacer anticipos en divisas que, de otro modo, las organizaciones tendrían que comprar con dólares;

iii) Para los demás fines que de tiempo en tiempo pueda aprobar el Comité de Asistencia Técnica;

b) El Comité de Asistencia Técnica determinará de tiempo en tiempo el monto del Fondo de Operaciones y de Reserva;

c) Las sumas que sean retiradas del Fondo de Operaciones y de Reserva serán reintegradas antes del fin del ejercicio económico en que hayan sido retiradas.

761a. sesión plenaria,
5 de abril de 1954.

B

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité de Asistencia Técnica ²⁸,

Teniendo en cuenta la opinión del Secretario General y del Comité de Asistencia Técnica de que, antes de adoptar una decisión definitiva respecto de las cuestiones relativas a la asignación de fondos, conviene dar al Comité Administrativo de Coordinación la oportunidad de examinar estas cuestiones y presentar sus observaciones al respecto,

1. *Estima* que al proseguir el examen de esta cuestión deberían tomarse en cuenta las siguientes soluciones posibles :

Solución a) : Las asignaciones automáticas quedarían eliminadas por completo y los programas presentados por la Junta de Asistencia Técnica serían sometidos cada año a la aprobación del Comité de Asistencia Técnica;

Solución b) : El Comité de Asistencia Técnica fijaría cada año, basándose en planes generales por países y después de examinar cuidadosamente los programas existentes y los programas propuestos, el porcentaje de los fondos disponibles que habría de asignarse para el siguiente año a cada una de las organizaciones participantes, así como el porcentaje que se reservaría para que lo asignase la Junta de Asistencia Técnica;

Solución c) : El sistema actual de asignaciones automáticas se modificaría paulatinamente a fin de reducir en un 25 % cada año, hasta la completa supresión de este sistema, la proporción de los fondos que, en la fecha de aprobación de la presente resolución, se distribuya entre las organizaciones participantes conforme al sistema de asignaciones automáticas;

Solución d) : El actual sistema de asignaciones automáticas se seguiría aplicando en una de las formas siguientes :

i) El 25 % de los fondos disponibles estaría realmente a disposición del Presidente Ejecutivo y de la Junta de Asistencia Técnica para que los asignaran a su buen juicio y en conformidad con los principios establecidos por el Comité de Asistencia Técnica y, sobre todo, con el principio de la preparación de

²⁸ *Ibid.*

los programas de asistencia técnica en la esfera nacional;

- ii) Se podría a disposición del Presidente Ejecutivo y de la Junta de Asistencia Técnica un porcentaje elevado, que podría ascender hasta el 50 % de los fondos disponibles, para que lo distribuyeran entre las organizaciones participantes en conformidad con los principios establecidos por el Comité de Asistencia Técnica y, sobre todo, con el principio de la preparación de los programas de asistencia técnica en la esfera nacional;

2. *Invita* al Comité de Asistencia Técnica a volver a examinar la cuestión de la asignación de los fondos teniendo en cuenta los debates del Consejo sobre el particular, con miras a formular propuestas que puedan ser examinadas por el Consejo en su 18.º período de sesiones.

*761a. sesión plenaria,
5 de abril de 1954.*

C

INFORMES DE LA JUNTA DE ASISTENCIA TÉCNICA AL COMITÉ DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Comité de Asistencia Técnica ²⁹, en el cual éste aprueba, a reserva de la decisión correspondiente del Consejo, las modificaciones que la Junta de Asistencia Técnica sugiere se hagan ³⁰ en el sistema de informes periódicos de la Junta al Comité,

Decide enmendar su resolución 222 A (IX) suprimiendo el inciso e) de su párrafo 3.

*761a. sesión plenaria,
5 de abril de 1954.*

522 (XVII) Libertad de Información

A

INFORMES Y ESTUDIOS SOBRE LIBERTAD DE INFORMACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del Informe sobre Libertad de Información ³¹ presentado por el Sr. Salvador P. López, quien fué designado Relator a título personal y por un período experimental de un año, durante el 14.º período de sesiones del Consejo,

1. *Pide* al Secretario General que, conjuntamente con los organismos especializados interesados, particularmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y en consulta con las organizaciones profesionales y agencias de información, prepare, para su presentación al Consejo en su 19.º período de sesiones :

a) Un programa concreto de acción para fomentar entre el personal de información de todas partes un cono-

²⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 17.º período de sesiones, Anexos*, tema 11 del programa, documento E/2558 y Corr.1.

³⁰ Véase el documento E/TAC/33.

³¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento No. 12.*

cimiento más amplio de la labor de las Naciones Unidas, de los países extranjeros y de los asuntos internacionales, con miras a fomentar entre los pueblos relaciones amistosas basadas en los propósitos y principios de la Carta;

b) Un estudio de carácter mundial sobre los principios y prácticas que se siguen actualmente para la censura de los despachos informativos destinados al extranjero;

c) Un estudio de los aspectos jurídicos de los derechos y responsabilidades de los medios de información;

d) Un estudio del problema de protección de las fuentes de información del personal periodístico, tomando en cuenta el informe preliminar ³² preparado por el Secretario General sobre este asunto;

e) Un estudio sobre los monopolios de información públicos y privados y sus repercusiones en la libertad de información;

2. *Pide* a los Estados Miembros que colaboren con el Secretario General y con los organismos especializados interesados.

*788a. sesión plenaria,
29 de abril de 1954.*

B

TRANSMISIÓN DE LOS DESPACHOS INFORMATIVOS CON DESTINO AL EXTERIOR

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación ³³ aprobada en 1952 por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, celebrada en Buenos Aires, en el sentido de que los Estados miembros y los miembros asociados de la Unión faciliten la libre transmisión de las informaciones por los servicios de telecomunicación,

Invita a la Unión Internacional de Telecomunicaciones a informar al Consejo, en su 19.º período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por los gobiernos como resultado de la recomendación mencionada.

*788a. sesión plenaria,
29 de abril de 1954.*

C

SITUACIÓN JURÍDICA Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO DE LOS CORRESPONSALES EXTRANJEROS

El Consejo Económico y Social

Pide al Secretario General que transmita a los Estados Miembros y no miembros los dos estudios siguientes ³⁴ : « Study of the Law and Practice Governing the Status and Work of Foreign News Personnel and Measures to Facilitate the Work of such Personnel », y « Study Relating to the Definition and Identification of Foreign Correspondents »; y que les comunique el deseo del Consejo de que estudien la posibilidad de aplicar las medidas pre-

³² Véase el documento E/CN.4/Sub.1/46.

³³ Véase *Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Buenos Aires, 1952*, Oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1953, pág. 163.

³⁴ Véanse los documentos E/CN.4/Sub.1/140 y E/CN.4/Sub.1/148.